

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀAJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 201/2011

Caraparí, 08 de Septiembre del 2011

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA 1RA SECCIÓN

- **Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que, mediante nota de fecha 29 de agosto del 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato del proyecto "E.I. CONSTRUCCION COMPLEJO PRODUCTIVO DE MADERA 1RA SECCION GRAN CHACO".

CARAPARI 2DA SECCIÓN

- **Que**, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 29 de Agosto del 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- **Que,** las Comisiones Jurídica Y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Damael López Villafuerte y Atilio Juan Hoyos Chávez.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



POR TANTO.-

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

YACUIBA 1RA SECCIÓN ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato para el "E.I. CONSTRUCCION COMPLEJO PRODUCTIVO DE MADERA 1RA SECCION GRAN CHACO." Por un monto de Bs.-239.000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL con 00/100 BOLIVIANOS), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba Sr. Marcial Rengifo Zeballos y la empresa consultora FACE "ECOFACE S.R.L.", representada legalmente por el Lic. Jaime Jose Mendoza Medrano, con un plazo para la ejecución de la consultoria de 120 días calendario.

ARTÍCULO 2°.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los ocho días del mes de septiembre del dos mil once.

CARAPARI 2DA SECCIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Raul A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL

DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme

Sr. Roberto Cáréma Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN